

0021

ESCRITURA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA

CAMPO PUMA ORIENTE S.A.

A FAVOR DE

PABLO ANTONIO FLORES CUEVA

CUANTIA:

Indeterminada

**NF
DI 3,**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen por una parte la compañía CAMPO PUMA ORIENTE S.A., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Secretario, señor Héctor Alejandro Paz y Miño Moncayo, según se desprende del Certificado emitido por el Registro Público de Panamá que se acompaña como habilitante; y, por otra parte, el señor Pablo Antonio Flores Cueva, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

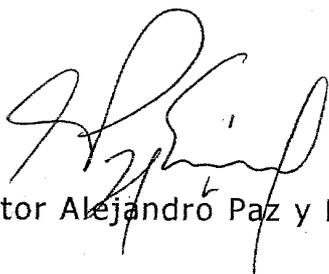
de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** CAMPO PUMA ORIENTE S.A., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Secretario, señor Héctor Alejandro Paz y Miño Moncayo, según se desprende del Certificado emitido por el Registro Público de Panamá que se acompaña como habilitante, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor Pablo Antonio Flores Cueva, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario". **SEGUNDA: PODER GENERAL:** La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Pablo Antonio Flores Cueva para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de CAMPO PUMA ORIENTE S.A. en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de CAMPO PUMA ORIENTE S.A. en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de CAMPO PUMA ORIENTE S.A. todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.

De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (CUATRO) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (CINCO) El Mandatario está autorizado a delegar este poder a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. **TERCERA: ACEPTACION.-** El Mandatario declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.-

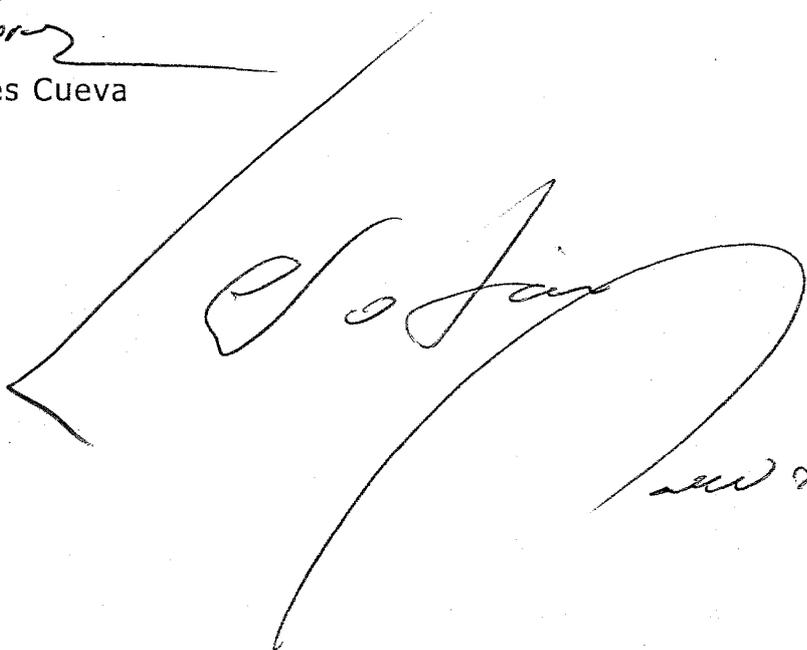
(firmado) Rocío Córdova Valdiviezo, abogada con matrícula profesional número once mil ciento tres (N° 11103) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Héctor Alejandro Paz y Miño Moncayo
c.c.



f) Pablo Antonio Flores Cueva
c.c.



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

4

0024



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA No. 07- 2008**

El suscrito, CARLOS A. GARZON L, MINISTRO CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR - PANAMÁ, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "CAMPO PUMA ORIENTE S.A."-----

Nombres Anteriores: " NINGUNO."-----

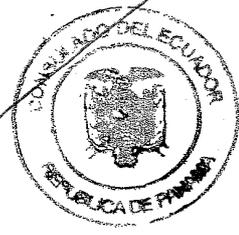
Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.8602 del 30 junio de 2008.-

Nombres de sus Dignatarios: Según Certificado de Registro Público de Panamá No 783989 del 16 de julio de 2008 y la Escritura Pública No 8602 de 30 de junio de 2008:

PRESIDENTE .- SADANAND D. JOSHI.-

TESORERO.- RAJUL A. BHANSALI.-

SECRETARIO.- HÉCTOR PAZ Y MIÑO.-





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO DOS.-----

La Representación legal la ejercerá:

Según certificado de Registro Público No 783989 de 16 de julio del 2008 la representación legal de la sociedad la ejercerá el presidente.

Número de FICHA: 623089.- DOC: 1377553.-----

Fecha de Registro: DESDE EL 04 DE JULIO DE 2008.-----

ACTIVIDADES QUE REALIZA: SEGÚN LA ESCRITURA PÚBLICA No 8602 DEL 30 DE JUNIO DE 2008 EL OBJETIVO DE LA SOCIEDAD ES:

- a) La actividad de operación de campos petroleros, producción y exportación de hidrocarburos;-----
- b) El cumplimiento de su actividad principal la realizará directamente o de manera indirecta mediante la celebración de los contratos respectivos----
- e) La realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas etc;-----
- f) La participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras;-----
- g) La celebración de cualesquiera contratos de préstamos, de hipoteca, de cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;-----
- h) Además de los objetos arriba indicados, la sociedad tendrá todas las facultades expresadas en el Artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, así como cualesquiera otras facultades que sean otorgadas a la sociedad por cualesquiera otras leyes vigentes;-----





0025

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO CUATRO.-----

CERTIFICACIÓN:

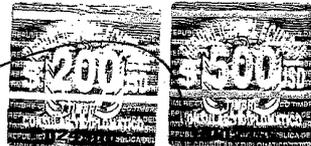
En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito **CERTIFICA** que la Sociedad **"CAMPO PUMA ORIENTE S.A.**, se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el **EXTERIOR**.

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY VEINTITRES DE JULIO DEL 2.008

CAPITULO No III.- PARTIDA: 14. 1
DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL



Es compulsada de la copia que en ⁴ foja(s) me fue presentada.- Quito a,

20 JULIO 2008
dmw

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

-----PAGINA NÚMERO TRES.-----

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Copia de la Escritura Pública No 8602 fechada el 30 de junio de 2008 por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "**CAMPO PUMA ORIENTE S.A.**"-----

Original de Certificado de Registro Público de Panamá No.783989, Expedido y firmado el 16 de julio del 2008, el cual indica que se encuentra Registrada desde el 04 de julio de 2008 -----

DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD:

Tiene su domicilio en ciudad Panamá, República de Panamá.-----

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Registrado de la sociedad, **BUFETE MF & CO** con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W.T.C., ciudad de Panamá, República de Panamá.



**JUNTA DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD
CAMPO PUMA ORIENTE S.A.**

Una reunión de la Junta Directiva de **CAMPO PUMA ORIENTE S.A.** se celebró en la Avenida Whymper 1105 y Diego de Almagro, Edificio Tempo, el día 01 de julio de 2008 a las 9H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello, de conformidad con el Pacto Social de **CAMPO PUMA ORIENTE S.A.**

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

DIRECTOR y PRESIDENTE: Sadanand D. Joshi
DIRECTOR y TESORERO: Rajul A. Bhansali
DIRECTOR y SECRETARIO: Héctor Paz y Miño

PRESIDENTE DE LA REUNION: Sadanand D. Joshi, Presidente de la sociedad

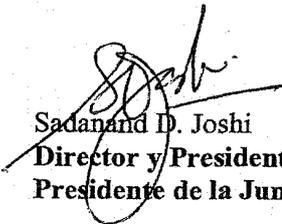
SECRETARIO DE LA REUNION: Héctor Paz y Miño, Secretario de la sociedad

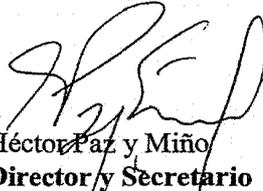
SE RESOLVIÓ:

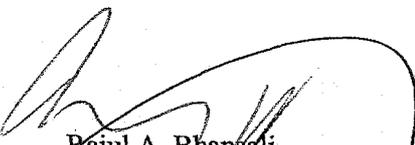
1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de **CAMPO PUMA ORIENTE S.A.** en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, bajo la misma denominación de **CAMPO PUMA ORIENTE S.A.** pero acompañada de las palabras sucursal Ecuador. Esta resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Artículo Séptimo del Pacto Social.
2. Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de **CAMPO PUMA ORIENTE S.A.** a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,000.00) como capital para la operación.
3. Nombrar como en efecto se nombra, al señor Pablo Flores Cueva como Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de **CAMPO PUMA ORIENTE S.A.**, confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarias, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.
4. Establecer que la Sucursal Ecuatoriana de **CAMPO PUMA ORIENTE S.A.** se dedicará única y exclusivamente a la prestación de todo tipo de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley y que estén relacionados directa o indirectamente en todas las fases o etapas de la actividad de operación de campos petroleros, producción y exportación de hidrocarburos. En consecuencia no se dedicará, a las actividades relativas al sistema financiero, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores.

5. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Secretario de **CAMPO PUMA ORIENTE S.A.**, el señor Héctor Paz y Miño, para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor del señor Pablo Flores Cueva, autorizado en el numeral inmediato anterior.

CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.


Sadanand D. Joshi
Director y Presidente
Presidente de la Junta

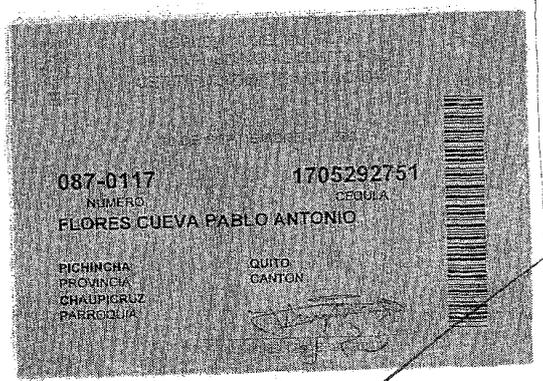
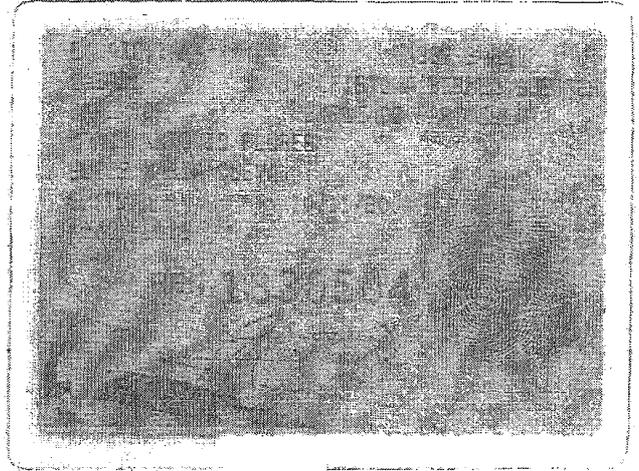

Héctor Paz y Miño
Director y Secretario
Secretario de la Junta


Rajul A. Bhansali
Director y Tesorero

Es compulsa de la copia que en 2 foja(s) me
fue presentada.- Quito a, 20 de Mayo, 2008


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VICERRE NOVENO DEL DISTRITO DE QUITO

0027



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBALACION

CECILLADE CIUDADANIA No. 170179609-4

PAZ Y MIRO MONCAYO HECTOR ALEJANDRO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1958

FECHA DE REGISTRO 04/02/2003

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ



Hector Paz y Miro

ECUATORIANA***** V4343V4P42

DIVORCIADO

SUPERIOR ING. CIVIL

HECTOR PAZ Y MIRO

NOTA MONCAYO

FECHA DE EMISIÓN 11/04/2003

170179609

REN 0633115



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE DIVORCIO

11 DE SEPTIEMBRE DE 2003

021-0238 1701796094

NÚMERO CÉCILLADE

PAZ Y MIRO MONCAYO HECTOR ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE EMISIÓN 11/04/2003

170179609

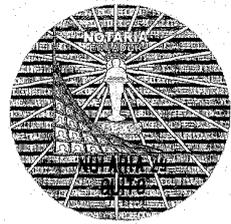
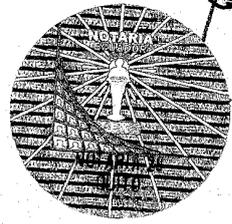
Rodrigo Salgado Valdez

Se otorgó ante mi y en fe de ello
 confiero esta TERCERA copia
 certificada firmada en
 Quito, a 20 de ABR. 2008

EL NOTARIO

Rodrigo Salgado Valdez

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

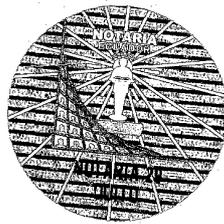


R

0028

ZON: Mediante Resolución No.08.Q.IJ 3575 dictada por la Superintendencia de Compañías el 04 de septiembre del año 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía **CAMPO PUMA ORIENTE S.A.**, protocolizado en esta Notaria el 20 de Agosto del 2008, y fue calificado de suficiente el poder otorgado a favor del señor Pablo Antonio Flores Cueva, mediante escritura celebrada en esta Notaria el 20 de Agosto del 2008.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización y de la escritura antes mencionada .- Quito a 04 de septiembre del año 2008.-


DOCTOR **LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS**
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



311



0729

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 04 de septiembre del 2.008, bajo el número **3246** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de la Protocolización; y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**CAMPO PUMA ORIENTE S. A.**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del **SR. PABLO ANTONIO FLORES CUEVA**, efectuadas el 20 de agosto del 2.008, respectivamente, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2001**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37670**.- Quito, a once de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.**

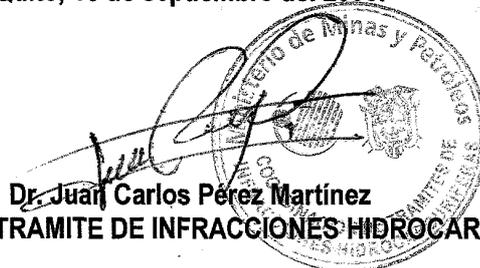
RG/lg.-



0030

RAZON: En cumplimiento a lo normado en el Art. 12 de la Ley de Hidrocarburos y a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 11549 de 3 de agosto de 1973, la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes al PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR PABLO ANTONIO FLORES CUEVA, otorgada ante la Notaria Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de Agosto del 2008, y la Resolución No. 08.Q.I.J. 3575, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 04 de septiembre del 2008, inscrita en el Registro Mercantil bajo en numero 3246 del Registro Mercantil, toma 139, en fecha 11 de septiembre del 2008, se procede a inscribirla en el Registro de Hidrocarburos a folios 0003081, al 0003097.- Quito a 16 de septiembre de 2008.- Certifico.

Quito, 16 de septiembre del 2008.



365

Dr. Juan Carlos Pérez Martínez
COORDINADOR DE TRAMITE DE INFRACCIONES HIDROCARBURIFERAS

12.